

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No 169

2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña, otorgada mediante Resolución No 1269 del 2 de octubre de 2015, presentada por M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que la señora DOLLYS CALDERON ROJAS, manifestando en actuar en calidad de Jefe Ambiental de M.R. DE INVERSIONES SAS, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña, otorgada mediante Resolución No 1269 del 2 de octubre de 2015.

Que dicha solicitud fue objeto de requerimiento, mediante oficio CJA 421 de fecha 21 de julio de 2016, lo cual fue respondido por la Doctora Diana Carolina Marín Vergara como Apoderada General de la sociedad en mención, constituida mediante Escritura Pública No 7310 del 20 de diciembre de 2013.

La Doctora Marín Vergara manifiesta lo siguiente:

- “ 1. La que suscribe el presente documento es abogada, debidamente apoderada de acuerdo con el poder adjunto (ver anexo 1)
2. Las razones de la presente solicitud son las siguientes: a) Ejecución de las actividades de mantenimiento, preventivo, correctivo y corrección de daños que se presenten por temas fortuitos a las bocatomas señaladas en la Resolución 037 de 2009, mantenimientos que en ocasiones requieren ocupar el cauce. b) Ejecución de las actividades de mantenimiento de las obras específicas que se indican en el Anexo 2, cuyo alcance ya fue previamente revisado por la corporación.
3. El presente permiso se pide por un término de 2 años o por el término que la corporación considere”.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que “las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales”.

Que el valor del servicio de evaluación ambiental inicialmente cobrado (Auto No 049 del 20 de abril de 2015) fue de: \$ 1.035.635. En la actualidad corresponde a \$ 1.146.218.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña, otorgada mediante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación de Auto N° 169 del 2 de septiembre de 2016; por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña, otorgada mediante Resolución No 1269 del 2 de octubre de 2015, presentada por M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----2

Resolución No 1269 del 2 de octubre de 2015, presentada por M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emita concepto técnico en torno a la prórroga aquí mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Dieciocho Pesos (\$ 1.146.218) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en el curso del proceso, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, a la doctora Diana Carolina Marín Vergara con la Cédula de Ciudadanía número 43.978.472 y T P No 183.199 expedida por el C.S de la J., en los términos y condiciones del poder otorgado.

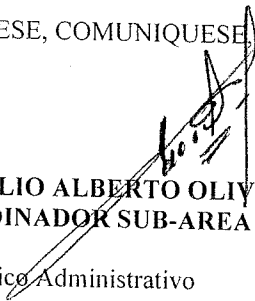
ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1 o a su apoderada legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
COORDINADOR SUB-AREA JURÍDICA AMBIENTAL**

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 026-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181